

PROPUESTA PARA LA REFORMA DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA

Carlos Luis VILLACAMPA ORÚS*

Dedicado a mis hijos Daniel y Raúl

SUMARIO: I. *Prólogo.* II. *Introducción.* III. *La persona, la pareja y sus vínculos.* IV. *La pareja, el juez y el mediador.* V. *El juez de familia y la separación.* VI. *El mediador y la pareja.* VII. *Diferencias entre el procedimiento ante los juzgados y la mediación.* VIII. *Propuesta de reforma de los juzgados de familia.* IX. *Epílogo.* X. *Bibliografía.*

I. PRÓLOGO

Tener la posibilidad de participar en una publicación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México es para este humilde profesional, español, un honor, un privilegio y una satisfacción.

Antes de comenzar el desarrollo de mi propuesta deseo expresar todo mi respeto por el sistema judicial y sus actores. La reforma que planteo, como idea, poco conocida, no es original, pero sí la reflexión y el desarrollo, en cuanto hace a su concepción, extensión y plasmación escrita. No pretendo una reforma integral de los juzgados ni que los jueces de familia tengan que abandonar esta práctica profesional, sino una reorganización de las funciones al tener que adecuarse a la entrada de los mediadores.

* Maestro nacional; mediador familiar; especialista en mediación familiar y con menores.

La primera parte de mi trabajo va a estar dedicada a analizar a *las personas y sus diferencias*, a las vinculaciones de pareja, tan distintas unas de otras, y a los efectos de la práctica judicial observados y el descubrimiento, hace unos cuantos años, de la mediación familiar como un sistema más adecuado para resolver los conflictos familiares, en la nueva realidad social familiar, que ha sufrido y está sufriendo de tantos cambios y modos de organizarse. Esta parte servirá para la justificación de mis planteamientos para la propuesta final, donde surgirán mis ideas sobre la mediación familiar y la importancia de pensar en las necesidades y derechos de los menores y los deberes de los padres, para establecer la custodia compartida.

Los sufrimientos que describo y las situaciones adyacentes no son, en modo alguno, gratuitos, sino fruto de mi dilatada experiencia profesional y voluntaria.

II. INTRODUCCIÓN

Van a cumplirse los trece años que he dedicado a orientar en mi país, España, y en Madrid, donde resido, a padres de familia que están pensando tomar la decisión de separarse, que se encuentran en pleno proceso o que tienen problemas a causa del incumplimiento, por la otra parte, de alguna de las medidas establecidas en las sentencias.

Dedico a ello, de forma voluntaria, en la Asociación de Padres de Familia Separados (A. P. F. S), entre una hora y media y dos y media, todos los jueves del año, excepto los festivos y el mes de agosto, por vacaciones.

Los atiendo en grupo, porque estimo que escuchar las situaciones de los otros ayuda a relativizar las propias y a entender que las dificultades no son sólo las de uno mismo. Y a lo largo de estos años he visto mucho sufrimiento. Las perspectivas para los padres, varones, son poco halagüeñas, puesto que el elevado número de concesiones de la custodia de los hijos a las madres, en exclusiva, la considerable cantidad de incumplimientos de los regímenes de visita y la presión del feminismo, política y económicamente interesado, y opresor, suponen un muro muy difícil de superar.

Hay padres que se convierten en pagadores de pensiones para poder ver a sus hijos dos fines de semana, al mes. Los padres que van perdiendo el contacto con sus hijos aumentan día a día.

En los últimos tiempos, las denuncias, aunque falsas, por malos tratos llevan a los padres a pasar de veinticuatro a cuarenta y ocho horas arrestados en los calabozos de las comisarías de policía y al establecimiento, por el juez correspondiente, violencia de género, de una orden de alejamiento del domicilio familiar.

Quizá puedan imaginar, al leer estas líneas, las frustraciones, los sentimientos de pérdida de la relación con sus hijos, el dolor que les produce verlos usados, por la otra parte, para defender intereses personales y vengarse del otro. Y, ¿cuándo un padre observa cómo sus hijos quieren permanecer algún tiempo más con él y no lo pueden hacer para no traspasar los límites establecidos? ¿Cómo los niños se callan tantos deseos por miedo, por temor a las reacciones, que ya conocen, de la persona con la que conviven de forma permanente?

Pongámonos en el lugar de aquel padre que tiene que soltar a su hijo, agarrado fuertemente a la pierna de sus pantalones, para que nadie se lo lleve de allí, porque ese padre tiene que entregarlo a la madre para no incumplir la sentencia. Y el dolor de los hijos que ven sufrir a sus padres, que temen perder su amor y que ven cómo se van alejando, poco a poco, de sus vidas.

Por otro lado, les he de manifestar que desde 1996, en que comencé a formarme como mediador, y vistas estas realidades, fui descubriendo y conformando cómo debería ser un juzgado de familia. Todo lo que voy a seguir escribiendo, como ya indiqué, será un preámbulo, un marco para presentar a ustedes una propuesta, en este sentido.

III. LA PERSONA, LA PAREJA Y SUS VÍNCULOS

Los seres humanos somos personas, pero somos personas sexuadas: mujer y hombre. Y los unos tendemos hacia los otros.

Cuando acudimos al encuentro del otro lo hacemos por una primera percepción, por una llamada de atención que, según el psiquiatra español, Enrique Rojas, se produce porque los varones nos vinculamos por la vista, y las mujeres, por el oído.

La pareja, al comenzar su relación, establece acuerdos, a veces dichos, y en otras ocasiones supuestos, que van conformando unos vínculos específicos entre ellos, que tienen que ver —como dijimos anteriormente— con normas, creencias, costumbres, apetencias, compromisos, responsa-

bilidades, afectos, demandas, concesiones, depositaciones en el otro de necesidades, de carencias, que ese otro nos satisface, el modo de entender y comprender al otro, de gustos tan distintos y, a veces, contrarios. Hay un dicho en Europa muy expresivo de los gustos opuestos, y que viene bien, como ilustración: “A *monsieur* le gustan las corrientes de aire, y *madame* las detesta”.

Estas diferencias y desacuerdos muestran, en cada pareja, toda una gradación de situaciones que tienen que ver con la capacidad, o no, de gestionarlas adecuadamente: de forma pacífica, creativa y generadora de satisfacciones. Los desacuerdos que se dan en todas las parejas, y en todas las relaciones, a lo largo de su vida marital, tan difíciles de manejar, se han ido resolviendo, mal que bien, por algunas de ellas, pero en otras se han enquistado, sin resolver, y rebrotarán, ahora, junto a este traumático trance de la separación.

IV. LA PAREJA, EL JUEZ Y EL MEDIADOR

Cuando nos sentamos frente a la pareja, justo antes de comenzar el juicio de divorcio o la primera sesión de mediación, nos encontramos ante un marco temporal comprimido, donde se reúnen como en un rito de transición:

- lo pasado.
- la despedida.
- el acuerdo de futuro.

Comprimidos en el escaso tiempo en que se celebrará el juicio y el juez tome su decisión o transcurrirá la mediación, estarán presentes las historias personales, vivencias, experiencias, creencias, ideas, necesidades e intereses, sentimientos de cada uno, diferentes de los del otro y, los años de relación vincular entre ellos, también única y distinta de otras vinculaciones. Y este pasado se acaba, repentinamente, con la ruptura de la relación, y comienza la despedida, con toda la carga emocional, con dudas, temores, dolores, frustraciones, sentimientos de abandono... Además, hay que dar el paso hacia el futuro, que en estos momentos de presión psíquica y emocional se hace tan difícil de adivinar.

Por otro lado, tener que dejar la situación de comodidad y con todo bajo control, para encarar un horizonte nuevo y desconocido, que no ape-

tece, que no se desea, produce desgana, zozobra, descontrol personal, miedo, temor...

V. EL JUEZ DE FAMILIA Y LA SEPARACIÓN

Los jueces de familia tienen una formación en derecho, amplia y cualificada, profesional, pero desconocen, en profundidad, salvo casos excepcionales, *los temas emocionales y psicológicos*, que son tan determinantes a la hora de resolver el conflicto en que se encuentra la pareja, y aplicando estrictamente la legislación, en los procedimientos, el juez no puede tomar sus decisiones en justicia, al no tener competencias, no estar capacitado para atender a esa realidad, presente, en la que cada pareja es única y distinta de todas las demás y con una vinculación, que mostrará, en el momento de la separación, toda su específica complejidad.

Por ello, basándose en la ley, el juez, tomando decisiones por dos ciudadanos adultos, cuando parece que debieran ser ellos los que pudieran tomarlas, se dan las dolorosas consecuencias para los niños y para los padres, que, al no resolver el conflicto, lo irán reproduciendo en el futuro, llegando, en ocasiones, a pelear, ya cercanos a la ancianidad, por las pensiones de jubilación. Y, sin olvidar los sufrimientos de los abuelos y del resto de la familia, que temen la pérdida del contacto con sus nietos, primos, sobrinos, que se da, realmente, en demasiadas ocasiones.

VI. EL MEDIADOR Y LA PAREJA

El mediador, en su calidad de técnico especializado en la resolución de conflictos y profesionalmente formado, ayudará a las personas a situar, en su lugar habitual, las *posiciones emocionales*. No tomará ninguna decisión, puesto que éstas pertenecen y corresponden a las partes intervinientes. Tan sólo controlará el proceso y, por medio de sus técnicas de comunicación, moverá los discursos de la pareja, hará que circulen, entre todos, en todos los sentidos, para que lleguen a conseguir el ser capaces de reconocerse el uno al otro, pues sólo entonces podrán comenzar, en mi opinión, con efectividad, la negociación.

En mi práctica profesional yo utilizo un rotafolio y rotuladores de colores vivos, para que puedan ver, con claridad, escrito, frente a ellos, el trabajo que les encargué, previamente. Divido la hoja en dos mitades, y les pido que reflejen, cada uno, las necesidades, de todo tipo, de su/-s hi-

jos, cuantificadas económicamente, para ir comenzando a acordar en esa valoración. Se sientan, y tienen tiempo para visualizarlas y para tomar conciencia de lo que observan, pasando a hablar de las responsabilidades que tienen para satisfacerlas en beneficio de sus hijos. Se ven, a continuación, los ingresos pasados o presentes y los del futuro, para decidir cómo van a satisfacer monetariamente las necesidades de sus hijos y las suyas propias y para ir acordando el reparto de sus bienes, tratando de que no haya un ganador ni un perdedor. Voy tomando nota de los acuerdos a lo largo del proceso, que se plasmarán en un escrito que los recoja. Como en Madrid, España, no está legalizada la mediación, hoy, a principios de 2007, el acuerdo final de la pareja deberá ser presentado en el juzgado de familia, por medio de su abogado o del letrado del servicio de mediación, y ratificado por el juez con una sentencia.

VII. DIFERENCIAS ENTRE EL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS Y LA MEDIACIÓN

A continuación voy a exponer, en una tabla comparativa, algunas de las diferencias entre el procedimiento ante el juzgado de familia y en el servicio de mediación, para que puedan observarse con una sola mirada:

<i>En el juzgado de familia</i>	<i>En el servicio de mediación</i>
El juez decide por la pareja	Decide la pareja
El conflicto se hace público	Permanece privado
Apenas se da la comunicación	La comunicación es básica
Se negocian los intereses	Las necesidades y los deberes
Priman, para los hijos los derechos, más elementales: vestido, alimentación, escolaridad y sanidad	Y, las necesidades afectivas, los apoyos, educarlos en la responsabilidad, en los límites
Las emociones deciden por el pensamiento	Se contienen las emociones para despejar la mente
Uno gana, el otro pierde	Ni un ganador ni un perdedor

Hemos ido constatando, en los últimos tiempos, las consecuencias, tan problemáticas, que se derivan de la aplicación del procedimiento judicial en los procesos de separación o divorcio familiar:

En el estamento judicial una extensa, en el tiempo, costosa, para las parejas y para la propia judicatura, y lenta judicialización de los procesos.

En los hijos y sus padres, la concesión de la custodia, en exclusiva, a uno de ellos, trae efectos negativos, como la pérdida, por parte de los hijos, de la referencia del padre con el que sólo convive unas pocas horas al mes; la imposibilidad, para ese padre, de cumplir con los deberes para con ellos, que no debiera ser, tan sólo, el de pagarles una pensión; los incumplimientos de los regímenes de visita y el uso, como objetos, de los hijos para defender intereses personales de alguno de los padres, que producen dejación de las responsabilidades, más conflictividad, violencia, en ocasiones, y aparición en los niños, cada día aumentando, del síndrome de alienación parental inducido por los manejos de los que detentan la custodia en exclusiva, para vengarse del contrario, pensando que así podrán superar el odio que le tienen. Los padres utilizan a sus hijos, a veces, como mensajeros, sin darse cuenta de que el niño mensajero sufre en los dos lados.

En lo social, podemos observar cómo crece el número de jóvenes que no se casan, que conviven de hecho, para no pasar la experiencia que tuvieron en el seno familiar y el sufrimiento de sus padres y el suyo propio, con la separación. En otros casos, los jóvenes deciden convivir así, porque este modo de estructura familiar se ha ido convirtiendo en una vigencia social.

Por todo ello, concluyo que debe reformarse el procedimiento de separación o divorcio. Tiene que ser el mediador familiar el que gestione el conflicto en lugar del juez, que lo hace hasta ahora.

La mediación familiar no debe ser un método alternativo; es el modelo que se debe implantar.

VIII. PROPUESTA DE REFORMA DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA

No propongo la desaparición de los juzgados de familia, nada más lejos de mis intenciones. La justicia de familia tiene como objeto ser garantía de los derechos de las familias en lo concerniente a los aspectos económicos, al buen cuidado de los hijos y a la forma de organizar la nueva estructura familiar que surge de la separación o del divorcio. Y entiendo que así debe seguir siendo, pero con algunos cambios que me propongo explicar.

La reforma atañe al ámbito del procedimiento judicial, y más exactamente a la figura del profesional, que, en mi opinión, debiera ser la autoridad ante la que se presentarían las personas que desearan la separación o el divorcio. Los ciudadanos seguirían acudiendo al juzgado de familia, pero en lugar de presentarse ante el juez, se personarían ante el mediador. El juez seguiría asumiendo la garantía legal de los acuerdos, y el mediador sería el encargado de gestionar los procesos de separación. Las parejas que, habiendo llegado a acuerdos en la mediación, quieran legalizarlos, tendrán que remitirlos al juez de familia, para ser ratificados en una sentencia. Las personas que no sean capaces de mediar o que, presentes en la mediación, manifiesten su deseo, fundamentado y con firme convicción, de no utilizar este servicio, serán enviadas al juez para que, con el procedimiento habitual, pero con una formación más adecuada a los tiempos presentes, tome sus decisiones, en beneficio de los hijos y de sus padres.

La garantía legal de la mediación familiar viene expresada claramente en los deberes profesionales del mediador, que se formará y conocerá la legislación familiar, de su ámbito territorial, para que, en el proceso de mediación, ésta sea un límite, que ningún acuerdo puede sobrepasar. El mediador tiene el deber de dar a conocer a la pareja la posible violación de la norma, para que, al presentar el acuerdo final para su legalización, no sea rechazado por el juez, con el consecuente perjuicio para ella. El mediador enviará a la pareja, directamente, al juez cuando detecte alguna situación ilegal en la relación, tales como violencia, uso ilegal de los hijos...

Todos los ciudadanos, en mi propuesta, acudirán a la mediación. No cabe pensar en obligatoriedad, puesto que sería un servicio ofrecido por el Estado a sus ciudadanos para dirimir sus diferencias. Hoy deben acudir al juzgado y presentarse ante el juez; mañana seguirán acudiendo al juzgado, pero los recibirá y atenderá el mediador.

Voy a presentarles a continuación una estructura organizativa de cómo sería el juzgado de familia, y voy a hacerlo como si fuera una imagen visual que aparezca ante ustedes con meridiana claridad:

En la planta baja los servicios sociales, encargados de recabar información de la pareja.

En el primer piso, el servicio de mediación, formado por un equipo *interdisciplinar* de mediadores, psicólogos, abogados y administrativos.

En el piso superior, el juez de familia, con los cometidos citados más arriba, que recibiría a las personas enviadas desde la mediación, y que po-

dría manifestarles algo, como esto: *si ustedes, ciudadanos, con los derechos que conocen que les asisten, adultos, no son capaces de tomar una decisión por ustedes mismos, pues, ahora, yo la voy a tomar por ustedes.*

Esta descripción, así estructurada, puede organizarse, supongo, de otras maneras, pero lo que no debería perderse de vista son los fines: la mediación es el sistema, el método. Los jueces intervendrán para ratificar los acuerdos tomados en la mediación, a petición de la pareja y para enjuiciar a las que no acepten mediar o no sean capaces de hacerlo. Los padres, independientemente de la ruptura como pareja, en cumplimiento de los *deberes* para con sus hijos, pensando en ellos, amándolos, tienen que seguir educándolos de la forma lo más ampliamente compartida posible. La mediación familiar, según mi criterio, es un método, un camino no adversarial, que tiene dos objetivos fundamentales: uno de carácter general, que persigue la resolución del conflicto, y otro de carácter particular que sería, tal como acabo de insinuar, la custodia compartida, como forma de poder satisfacer las necesidades de sus hijos, y cuyo modo de organización se analizaría en la mediación. No creo que sea erróneo pensar que si los padres la tuvieran como norte, si tuvieran la posibilidad de obtenerla, ilusionados asumirían sus responsabilidades, y, si fuera necesario, se capacitarían para mejor atenderlos, porque lo que no se ha sabido hacer en el pasado no se pudo o no se quiso, se puede aprender para el futuro, se querrá y se podrá.

IX. EPÍLOGO

He presentado, tal vez, un sueño, pero si todos los que tengan la oportunidad de leer estas líneas están de acuerdo con los planteamientos, toman decisiones, ayudan, empujan, lo hacen suyo, conseguiremos *que el sueño se convierta en realidad.*

México, en una apuesta decidida y eficiente como pocas, ha implantado, prácticamente en toda la nación, la mediación familiar, como un sistema alternativo al judicial, y sea, posiblemente, el país en el que se halla más extendida territorialmente.

Voy a plantearles un nuevo reto, que las autoridades políticas, jurídicas, sociales y, en fin, todos los mexicanos, mujeres y hombres, sean valientes, como estimamos que es ese pueblo y pensando, en conciencia, en las necesidades educativas de los niños y en los deberes de los padres,

apuesten por las propuestas que les hago, la mediación familiar, como el método a aplicar, no alternativo, y la custodia compartida, y, así, tendríamos padres colaboradores en la educación de sus hijos y responsables, con lo que irían apareciendo ciudadanos más pacíficos, más maduros y más satisfechos de sus responsabilidades y de verse capaces de asumirlas. Repito: sean valientes; adelante, yo espero y deseo que ustedes los mexicanos lo conseguirán, ese pueblo, del que este humilde español se ha ido enamorando poco a poco.

X. BIBLIOGRAFÍA

- CORNELIUS, Helena y FAIRE, Shoshana, *Tú ganas, yo gano*, Madrid, Gaia, 1995.
- FERRARI, Jorge Luis, *Ser padres en el tercer milenio*, Mendoza, Argentina, Ediciones del Canto Rodado, 1999.
- FISHER *et al.*, *Si... ¡de acuerdo!, cómo negociar sin ceder*, Bogotá, Editorial Norma, 1995.
- HAYNES, John M., *Fundamentos de la mediación familiar*, Madrid, Gaia, 1995.
- MARIAS, Julián, *Tratado sobre la convivencia*, Barcelona, Ediciones Martínez Roca, 2000.
- PACHECO PULIDO, Guillermo, *Mediación, cultura de la paz*, México, Porrúa, 2004.
- ROJAS, Enrique, *Remedios para el desamor*, Madrid, Ediciones Temas de Hoy, 1998.
- SERRANO ALONSO, Eduardo, *Manual de derecho de familia*, Madrid, Edisofer, 2000.
- STERNBERG, Theodor, *Introducción a la ciencia del derecho*, México, Tribunal Superior de Justicia del D. F., Dirección General de Anales y Jurisprudencia, 2005.
- VALLEJO-NÁJERA, Alejandra, *Hijos de padres separados, si ellos ya no se quieren ¿dejarán de quererme a mí?*, Madrid, Ediciones Temas de Hoy, 1999.
- ZICAVO MARTÍNEZ, Nelson, *¿Para qué sirve ser padre?*, Concepción, Chile, Ediciones Universidad del Bío Bío, 2006.